

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -  
ANM - REGIONAL NOBSA  
Dirección: KM 5 VIA SOGAMOSO -  
NOBSA  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Código Postal:  
Envío: RN466377442CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JULIO MARTINEZ VEGA  
Dirección: CALLE 11 N. 13-25  
Ciudad: SOGAMOSO\_BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código Postal: 152210467  
Fecha Pre-Admisión:  
03/11/2015 14:47:51

Min. Transporte en carga 0007000 de 20/05/2014  
Min. P. y M. Ministerio Express 00067 de 09/05/2014

NIT.900.500.018-2

osa, 29-10-2015

ores:  
JULIO MARTINEZ VEGA

MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE  
Calle 11 N° 13-25  
Sogamoso – Boyacá

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18º de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N° **KBK-16031**, se ha proferido la Resolución N° **VCT-005120** de fecha Veintiuno (21) de noviembre de 2013, por medio de la cual se resuelve una solicitud de cesión de derechos al contrato de concesión, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede recurso de reposición.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,



**LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO**  
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa  
con asignaciones de coordinadora

Anexos: dos (02) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica -Tecnico Asistencial - Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29/10/2015

Número de radicado que responde: "No aplica".

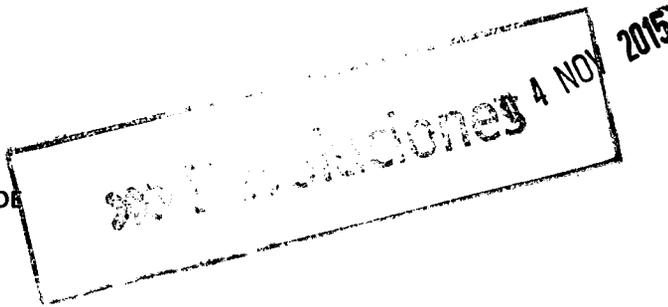
Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente N° KBK-16031



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159030043731

Pag 1 de 1



República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA****VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

21 NOV 2013

005120

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBK-16031"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012, y 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que el veintiuno (21) de abril de 2010, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS- y los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, JULIO MARTINEZ VEGA, MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, suscribieron contrato de concesión No KBK-16031 para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO**, localizado en la jurisdicción del municipio de AGUAZUL Departamento de CASANARE, por el término de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 19-28)

Que el contrato en mención fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día diecisiete (17) de junio de 2010. (Folio 28 vuelta)

El once (11) de septiembre de 2012 con radicado No 2012-430-003244-2, el señor JULIO MARTINEZ VEGA, presento aviso de cesión de derechos a favor del señor JOSE SANTOS GIL. (Folio 57)

El doce (12) de septiembre de 2012 con radicado No 2012-430-003250-2, se aportó el contrato celebrado el doce (12) de septiembre de 2012, por el señor JULIO MARTÍNEZ VEGA en calidad de cedente y el señor JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS en calidad de cesionario, para la cesión del veinticinco por ciento (25%) del contrato de concesión KBK-16031. (Folio 59)

El veintiocho (28) de septiembre de 2012 con radicado No 2012-430-003409-2, presentan aviso de cesión los señores Manuel Silvestre Alarcón y Luis Antonio Chaparro Ponguta a favor del señor José Santos Gil. (Folio 67)

## Resolución No

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cesión de derechos dentro contrato de concesión. KBK-16031"

El veinticinco (25) de octubre de 2012, con radicado No 2012-430003910-2, se presentó contrato de cesión de derechos mineros, celebrado el veintiséis (26) de octubre de 2012 por los señores Luis Antonio Chaparro en calidad de cedente y José Santos Gil en calidad de cesionario. (Folio 77)

El veintinueve (29) de octubre de 2012, con radicado No 2012-430-003920-2 se presentó el contrato de cesión de derechos mineros celebrado el veintiséis (26) de 2012 por el señor Manuel Silvestre Alarcón en calidad de cedente y el señor José Santos Gil en calidad de cesionario (folios 79)

El treinta (30) de mayo de 2013, con radicado No 20139030028632 se presentó el contrato de cesión de derechos mineros celebrado el veintinueve (29) de mayo de 2013 entre los señores Julio Martínez Vega en calidad de cedente y José Santos Gil en calidad de cesionario. (Folios 86)

Que el tres (03) de septiembre de 2013, se emitió concepto técnico No 439, por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se evaluó la documentación aportada y el estado actual del título minero. (Folios 87-90)

Que mediante el Auto PARN-000471 del diecinueve (19) de Noviembre de 2013; se realizó la evaluación de obligaciones del contrato de concesión de la referencia determinando realizar los siguientes requerimientos: (Folios 97-100)

2.3. "No aprobar la póliza de cumplimiento N° DL 001156 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

2.4. *Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de la visita inspección de campo, por el valor de cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos tres pesos (\$4'547.403 m/cte), los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2012 y primer semestre de 2013, la modificación del Formato Básico Minero del anual de 2011, la modificación de la póliza de cumplimiento N° DL 001156 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.*

2.7 *Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en las causales de caducidad señaladas en los literales d) y e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por omitir el aviso previo a la autoridad minera para hacer la cesión del contrato; específicamente, por el no pago canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el día diecisiete (17) de junio de 2013 y el dieciséis (16) de junio de 2014 por el valor de \$972.318 (novecientos setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos m/cte), y por allegar el contrato de cesión de derechos mediante radicado No 20139030028632 de fecha treinta (30) de mayo de 2013, sin aviso previo de la cesión de derechos. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito."*

**FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN**

+

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cesión de derechos dentro contrato de concesión. KBK-16031"

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. KBK-19031.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

*"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional..." (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, los titulares antes de realizar una cesión de los derechos que poseen dentro del título deben informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los titulares cumplieron con la citada obligación, toda vez que los avisos de cesión fueron presentados en el siguiente orden cronológico:

- El once (11) de septiembre de 2012 con radicado No 2012-430-003244-2, el señor JULIO MARTINEZ VEGA, presento aviso de cesión de derechos a favor del señor JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS y el contrato correspondiente a esta cesión fue suscrito el 12 de septiembre del 2012.
- El veintiocho (28) de septiembre de 2012 con radicado No 2012-430-003409-2, presentan aviso de cesión los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA Y MANUEL SILVESTRE ALARCÓN a favor del señor JOSÉ SANTOS GIL CÁRDENAS, y contratos suscritos los día 26 de octubre de 2012 y el 29 de mayo de 2013, respectivamente.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que el señor José Santos Gil, no registrara inhabilidades.

Así mismo, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos de concesión, el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, señala:

*"ARTÍCULO 17. CAPACIDAD LEGAL. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras.*

*Cuando Uniones Temporales reciban concesiones deberán constituirse en figura societaria, con la misma participación que se derive de la propuesta presentada.*

*También podrán presentar propuestas y celebrar contratos de concesión los consorcios, caso en el cual sus integrantes responderán solidariamente de las obligaciones consiguientes". (Subraya fuera de texto).*

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

+

Resolución No

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de cesión de derechos dentro contrato de concesión. KBK-16031"

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a negar la inscripción de la cesión de derechos presentada por el titular el señor Julio Martínez Vega, mediante radicado No 2012-430-003244-2 once (11) de septiembre de 2012, y los señores Manuel Silvestre Alarcón y Luis Antonio Chaparro Ponguta mediante radicado No 2012-430-003409-2 del día veintiocho (28) de septiembre de 2012, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Auto PARN-000471 del diecinueve (19) de Noviembre de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el titular no se encuentran al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión KBK-16031.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería – ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la inscripción de la Cesión de los Derechos Mineros, solicitada por el señor JULIO MARTINEZ VEGA, titular del contrato de concesión KBK-16031, a favor del señor JOSÉ SANTOS GIL, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO:- Negar la inscripción de la Cesión de los Derechos Mineros, solicitada por los señores LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, y MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, titulares del contrato de concesión KBK-16031, a favor del señor JOSÉ SANTOS GIL, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO:- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO:- Notifíquese personalmente el contenido esta providencia a los señores señor JULIO MARTINEZ VEGA, LUIS ANTONIO CHAPARRO PONGUTA, MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE y JOSÉ SANTOS GIL, de no ser posible procédase a notificarlos por Aviso.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación del Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a

21 NOV. 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Diana Milena Figueroa – Abogada PARN ANM
Revisó Filtro: Abogado -GEMTM
Aprobó: Uriel Barrera Correa –Coordinador PARN ANM

Formulario de distribución con campos para Motivos de Devolución, Fechas, Nombre del distribuidor, Centro de Distribución, y Observaciones. Incluye un código 472 y un código de barras.